

1534-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con doce minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE** celebró el día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SANTA CRUZ**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504360175	DAYLA NAYLIN PIZARRO PEÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
108760031	JAVIER FRANCISCO RAMIREZ BALDODANO	TESORERO PROPIETARIO
504100304	DIANA CAROLINA PIZARRO PEÑA	SECRETARIO SUPLENTE
502440047	JUAN VICTOR PIZARRO ARROYO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503800387	FRANCINI SUREY DINARTE PEÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504360175	DAYLA NAYLIN PIZARRO PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108760031	JAVIER FRANCISCO RAMIREZ BALDODANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502440047	JUAN VICTOR PIZARRO ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de HENRY VILLAFUERTE BALDODANO, cédula de identidad 502020077 como presidente propietario y delegado territorial propietario y EIDA MELISSA GUIDO VASQUEZ, cédula de identidad 503560969 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, debido a que sus nombramientos

fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 424-2024, partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 07577-08090-2024